



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Sucesión intestada
Radicación:	76-147-31-84-002-2021-00023-00
Demandante	Martha Lucia González Bernal y Javier Andrés Escobar González
Causante	Javier Escobar Echeverry
Auto No.	153

ASUNTO:

Pronunciarse sobre la renuncia al poder otorgado por los señores HUGO DE JESUS RAMIREZ PALACIO, CARLOS ENRIQUE WAGNER y ALEX FERNANDO GOMEZ al abogado **JORGE ALIRIO VERGARA TRUJILLO**.

CONSIDERACIONES:

Para entrar a resolver la renuncia del poder presentada por el abogado **JORGE ALIRIO VERGARA TRUJILLO**, se ha de tener en cuenta la disposición contenida en el artículo 76, inciso 4º del Código General del Proceso:

“Art. 76.- Terminación del poder: (...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Con el escrito fue adosada la comunicación dirigida al señor ALEX FERNANDO GOMEZ, a través de su dirección de correo electrónico, en la fecha del 31 de enero de 2024, informándole la renuncia al poder conferido.

Así las cosas, encuentra el despacho que se encuentran reunidos los requisitos enunciados en la norma anteriormente citada y, en consecuencia, se aceptará dicha renuncia respecto de dicho poderdante.

Por otro lado, no se aceptará la renuncia a los poderes conferidos por los señores HUGO DE JESUS RAMIREZ PALACIO y CARLOS ENRIQUE WAGNER, en virtud de que no se acreditó que la misma le hubiera sido comunicada a los citados poderdantes, razón por la que no se cumple con el requisito de la norma adjetiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del abogado **JORGE ALIRIO VERGARA TRUJILLO**, al poder especial conferido por el señor ALEX FERNANDO GOMEZ, dentro del presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NO ACEPTAR la renuncia del abogado **JORGE ALIRIO VERGARA TRUJILLO**, a los poderes especiales conferidos por los señores HUGO DE JESUS RAMIREZ PALACIO y CARLOS ENRIQUE WAGNER, dentro del presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTÍFIQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

Elaboró: LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No.33

27 de febrero de 2024

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26eadefc728b92db6455358e0c32d32b1fad7070918e7ff0015a5d466c3b58fd**

Documento generado en 26/02/2024 12:22:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>